



*ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar y nave agrícola. Situación: paraje "Vega del Rincón", parcela 170 del polígono 5. Promotor: D.<sup>a</sup> Rosa Jara Grande y D.<sup>a</sup> Victoria Cano Amaro, en Villanueva de la Vera. (2008083511)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar y nave agrícola. Situación: paraje "Vega del Rincón", parcela 170 del polígono 5. Promotor: D.<sup>a</sup> Rosa Jara Grande y D.<sup>a</sup> Victoria Cano Amaro, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08) El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud modificada de autorización ambiental integrada de la central térmica de ciclo combinado, promovida por "Iberdrola Generación, S.A.U.", en el término municipal de Alange. (2008083562)*

Con motivo del fallo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en su sentencia n.º 403 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15 de mayo de 2008, asumida por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente mediante Resolución de 15 de julio de 2008, y ejecutada por Resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de 24 de julio de 2008, resulta procedente dejar sin efecto lo actuado, y someter el proyecto promovido por Iberdrola Generación, S.A.U., y su documentación complementaria, a información pública a fin de cumplimentar el trámite omitido, significado en la mencionada sentencia.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de una central térmica de ciclo combinado (en adelante CTCC), promovido por Iberdrola Generación, S.A.U., en el término municipal de Alange (Badajoz),



podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

En virtud de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el órgano sustantivo competente para resolver sobre la Autorización Administrativa Previa de la CTCC es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De conformidad con el artículo 5.1. del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, la resolución de la solicitud de la AAI está sujeta a una evaluación de impacto ambiental nacional, siendo el órgano competente para resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la AAI es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La figura administrativa de la AAI autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la Autorización Administrativa Previa, que otorgará el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y a la Licencia de Actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento de Alange.

La solicitud de AAI que se somete a información pública contempla la modificación planteada en la ubicación del proyecto con objeto de cumplir con el requisito de distancia establecido por el artículo 4 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), e incluye nueva documentación relativa a la autorización de vertido requerida por el organismo de cuenca dentro del procedimiento.

Dicha solicitud de AAI está integrada por los siguientes documentos:

— Documentación inicial:

- Proyecto Básico.
- Anteproyecto Técnico.
- Resumen no técnico.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental.

— Documentación correspondiente a la modificación de la solicitud de la AAI:

- Informe de compatibilidad urbanística.
- Actualización de la información ambiental, incluyendo:
  1. Actualización del estudio de cuencas visuales por la modificación de implantación.
  2. Actualización del estudio de dispersión de contaminantes atmosféricos.



3. Actualización del estudio fotoquímico.
  4. Actualización del estudio del efecto de las torres de refrigeración.
  5. Actualización del estudio de ruidos.
- Información complementaria para la evaluación ambiental, que recoge la respuesta a la solicitud de información complementaria formulada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente en relación con los siguientes aspectos: dispersión de contaminantes atmosféricos; vertidos; línea eléctrica; torres de refrigeración y afección al manantial termal de Alange.
  - Documento de síntesis de la evaluación cultural del emplazamiento de la CTCC de Alange, y sus infraestructuras asociadas: recogiendo los nuevos estudios y trabajos arqueológicos realizados en el área de implantación de la CTCC.
  - Actualización del Estudio Ambiental del Gasoducto de Abastecimiento.
  - Addendum al Proyecto Básico.
  - Addendum al Anteproyecto Técnico.
  - Addendum al Resumen No Técnico.
  - Nuevo Documento de Síntesis: actualizando y ampliando la información aportada en el Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental inicial.
  - Documentación relativa a la Autorización de Vertido, que sustituye a la inicialmente aportada como consecuencia de la reubicación del punto de vertido y del desplazamiento de la implantación inicial propuesta para la CTCC; y recoge la respuesta del promotor al requerimiento de información complementaria realizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al objeto de disponer de datos suficientes para la emisión del informe preceptivo y vinculante que regula el artículo 19 de la Ley 16/2002.

Los datos generales del proyecto son:

- Expediente n.º AAI 05/1.1./1
- Categoría de la Ley 16/2002: La principal actividad industrial desarrollada se encuadra en la categoría 1.1. del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, concretamente instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.
- Ubicación: El proyecto se ubicará en la zona noroeste del término municipal de Alange (Badajoz). La parcela donde se proyecta la CTCC se encuentra situada en el paraje conocido como "Dehesa de la Arguijuela", desplazada unos 200 metros al noroeste de la ubicación inicialmente propuesta para estas instalaciones, en la margen izquierda del río Matachel, entre la presa de Alange y el río Guadiana. El área ocupada por las instalaciones de la CTCC será del orden de 10 hectáreas. El camino de acceso a la parcela de la Central se plantea desde la carretera BA-089.



- Actividad: El proyecto contempla la construcción y puesta en funcionamiento de una CTCC de 850 MWe de potencia eléctrica neta (869,1 MW de potencia eléctrica bruta); cuyo funcionamiento se basa en la turbina de gas, utilizando gas natural como único combustible, y el posterior aprovechamiento del calor residual en un ciclo de vapor.

El proceso productivo desarrollado en la CTCC puede resumirse en el siguiente esquema:

- La turbina de gas, trabaja mediante la combustión de gas natural.
- Una caldera de recuperación produce vapor con el calor de los gases de escape de la turbina de gas.
- El vapor producido hace funcionar una turbina de vapor.
- El trabajo de ambas turbinas se convierte en electricidad en los alternadores, se transforma a 400 kV en los transformadores y se envía a la red eléctrica.
- El vapor que sale de la turbina de vapor se transforma en agua en el condensador y se vuelve a enviar a la caldera.
- La refrigeración que requiere este proceso se realizará mediante torres híbridas de tiro mecánico.
- Instalaciones y equipos de la CTCC.
  - Número de turbinas de gas: 2.
    - Potencia de cada turbina de gas: 275,7 MW.
    - Alternadores (turbina de gas): 2 x 336 MVA, 14 kV, 50 Hz.
  - Número de turbinas de vapor: 1.
    - Potencia de la turbina de vapor: 317,7 MW.
    - Alternador (turbina de vapor): 1 x 375 MVA, 17 kV, 50 Hz.
  - Transformadores: 3 principales y 2 auxiliares.
  - Calderas: 2 de recuperación de calor y 1 auxiliar.
  - Chimeneas: 2 de las calderas principales y 1 de la caldera auxiliar.
  - Condensador: 1.
  - Torres de refrigeración híbridas de tiro mecánico (tiro inducido).
- Infraestructuras Auxiliares de la CTCC.
  - Conexión con el Gaseoducto.
  - Estación de regulación y medida de gas natural (ERM).
  - Calentadores de gas.



- Toma de aire de las turbinas de gas.
- Subestación Eléctrica de 400 kV y línea eléctrica de conexión a la red eléctrica.
- Captación de agua bruta del embalse de Alange y conducción de toma hasta el emplazamiento.
- Tanque de almacenamiento de agua bruta y planta de agua de proceso.
- Infraestructura y conducción del vertido.
- Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Planta compacta de tratamiento de aguas sanitarias.
- Sistema de enfriado del vertido.
- 2 balsas de recogida/mezcla de efluentes.
- Sistema de protección contra incendios.
- Edificio administrativo.
- Edificio de almacenes y talleres.
- Laboratorios.
- Vestuarios.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de septiembre de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.